



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 30 DE MARZO 1985

Número 75

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de
Campamentos Públicos de Turismo.

1147

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Industria y Energía. Resolución por la
que se establecen las tarifas y precios de aplicación
de «Compañía Española de Gas, S. A.», para el sumi-
nistro de gases combustibles por canalización en Mur-
cia.

1152

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
IRYDA. Anuncio de ocupación de tierras en Sangonera
la Seca.

1152

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio
ejecutivo número 67/84.

1153

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FORTUNA. Pliego de cláusulas para «Obra de construc-
ción del Polideportivo Municipal».

1154

FORTUNA. Pliego de cláusulas para «Obras complemen-
tarias en Campo de Deportes».

1154

CARTAGENA. Licencia para instalar bar-mesón en ca-
lle Asdrúbal, 3.

1154

ALCANTARILLA. Licencia de apertura de un local des-
tinado a venta menor de pescados congelados y
frescos en calle Isabel la Católica, 1.

1154

LA UNION. Ordenanza reguladora de instalación de
quioscos en bienes de dominio público o lugares con-
tiguos a vía pública.

1154

TOTANA. Solicitud de licencia para industria de hor-
no-panadería en calle Legazpi, sin número.

1154

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia municipal para ac-
tividad de café-bar en calle Pizarro, 17.

1154

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 1547/83.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento 6444/83.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 414/81.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 20734/83.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 5024/79 y 20 más.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 1606/76.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 43/80 y 6 más.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 15637/81 y 2 más.

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 3713/78 y 4 más.

1155 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 11299/84. 1158

1155 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 4902/83. 1158

1155 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 3974/79 y 14 más. 1159

1156 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 13499/81 y 10 más. 1159

1156 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 7773/82 y uno más. 1159

1156 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 10553/82. 1160

1157 Comunidad de Regantes. Acequia de D. Gonzalo. Cieza. Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 1160

1157 Mancomunidad del Bajo Guadalentín. Totana. Presupuesto Ordinario. 1160

1158

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

309 DECRETO 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de Campamentos Públicos de Turismo.

Los Campamentos de Turismo vienen constituyendo una modalidad vacacional y turística en crecimiento notable, no sólo en cuanto a número de plazas necesarias, sino también en cuanto a la calidad de los servicios e instalaciones, que reflejan la transformación de la demanda y la necesidad de adaptar su regulación a las condiciones exigibles hoy.

En ese sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como titular de la competencia exclusiva en materia de Turismo, según establece el artículo 10, apartado a) del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, debe responder a la exigencia de unidad del mercado turístico, de una parte, y a la actualización de la normativa reguladora del ejercicio de la actividad y la ordenación de los campamentos de turismo en el ámbito territorial de su competencia, de otra.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo,

DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan obligados al cumplimiento de la presente disposición los usuarios, empresas o Entidades de alojamientos en la modalidad de Campamentos Públicos de Turismo que se hallen ubicados en la Región de Murcia o utilicen sus servicios.

A los efectos de las normas siguientes, se entenderá por Campamento Público de Turismo el espacio de terreno debidamente delimitado, dotado de servicios y acondicionado para su ocupación temporal, con capacidad para más de diez personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos y utilizando como residencia albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas u otros elementos similares fácilmente transportables, cuyos servicios pueden ser utilizados por cualquier persona mediante precio.

Artículo 2.º Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma los Campamentos Juveniles, Albergues, Centros y Colonias de Vacaciones escolares, etc., regulados por disposiciones especiales, así como los Campamentos de uso privado pertenecientes a instituciones o asociaciones cuya utilización quede reservada exclusivamente a los miembros asociados.

Los Campamentos Públicos de turismo no podrán llevar a cabo la venta o arrendamiento de parcelas. Lo anterior o la permanencia de cam-

pistas por tiempo superior a un año dará lugar a la descalificación automática del campamento y a su exclusión de la presente reglamentación, pasando a regularse por las normas urbanísticas.

Artículo 3.º Se considera acampada libre a la itinerante, es decir, aquella que respetando los derechos de propiedad o de uso del suelo tenga lugar fuera de los campamentos autorizados, por grupos integrados por un número máximo de tres tiendas, caravanas o cualquier otro medio de acampada, separados de cualquier otro grupo, como mínimo, un kilómetro de distancia y con una permanencia máxima en el lugar de tres días. Conjuntamente los núcleos de acampada no excederán de nueve personas.

La acampada libre no podrá practicarse a menos de cinco kilómetros de un Campamento Público, de un núcleo urbano, de lugares de uso público, o concurridos, como playas, parques, etc., ni a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras. Esta última limitación, por lo que se refiere a carreteras, no afectará a los minusválidos.

Tampoco se podrá practicar la acampada libre en aquellos lugares en los que de acuerdo con la presente ordenación, no se puedan instalar Campamentos Públicos de Turismo.

En cualquier caso, los campistas mantendrán el lugar en sus condiciones naturales.

Artículo 4.º No podrá ejercerse la actividad propia de las empresas o entidades de alojamiento de Campamentos Públicos de Turismo sin la previa autorización de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la que deberá igualmente solicitarse y obtenerse la correspondiente clasificación.

Artículo 5.º No podrán establecerse Campamentos Públicos de Turismo:

- En terrenos situados en ramblas, lechos secos de los ríos y susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa y a criterio del órgano autorizante, resulten insalubres o peligrosos.
- En un radio inferior a ciento cincuenta metros de los lugares de captación de aguas potables para el abastecimiento de poblaciones.
- A menos de quinientos metros de monumentos o conjuntos histórico-artísticos legalmente declarados.
- En las proximidades de industrias o instalaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre.

- e) En general en aquellos lugares que, por exigencias del interés público estén afectados por prohibiciones o limitaciones o por servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 6.º Las Corporaciones Locales y otras Entidades públicas que promuevan la creación de Campamentos Públicos de Turismo de carácter social, quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones generales y técnicas establecidas para las distintas categorías que se regulan en la presente disposición, con las especialidades propias del carácter público de la iniciativa.

Igualmente podrán habilitarse zonas municipales que atiendan la acampada libre con las limitaciones de tiempo, distancia, número de tiendas y personas señaladas en el artículo tercero.

Artículo 7.º Dentro del ámbito de la Región de Murcia, corresponderá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo:

- Conceder la autorización previa para la instalación de Campamentos Públicos de Turismo.
- Autorizar la apertura de dichos establecimientos.
- Regular e inspeccionar las condiciones de funcionamiento de los Campamentos autorizados.
- Arbitrar las medidas adecuadas para el fomento y protección de esta modalidad turística.
- Sustanciar y resolver las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias de la presente ordenación.
- Adoptar las medidas de ordenación de la acampada libre y sobre las actividades relacionadas con el fomento y desarrollo de esta actividad turística.
- Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por las presentes normas u otras posteriores.

Artículo 8.º Todos los Campamentos Públicos de Turismo deberán cumplir la legislación y reglamentaciones sobre régimen del suelo y ordenación urbanística.

En los casos en que exista Planeamiento Urbanístico en vigor y éste contemple la calificación y ordenación de un terreno apto para estas instalaciones y las medidas de protección y conservación del medio se observarán las normas contenidas en dicho planeamiento.

Cuando no exista planeamiento o éste no prevea la ubicación de Campamentos Públicos de Turismo o no regule las condiciones urbanísticas de su instalación, será precisa la aprobación previa en un Plan Especial al objeto de preservar los valores naturales o urbanos, paisajísticos, agrícolas o forestales del territorio afectado analizando el posible impacto ambiental que produciría su instalación sobre el medio físico, así como que se contemple la resolución de los temas de infraestructura, accesos, servicios, conexión con redes y sistemas generales, etc.

Si las determinaciones del planeamiento fueran contrarias a la instalación del Campamento Público de Turismo, no se podrá autorizar ésta sin la previa modificación de aquél.

CAPITULO III

DENOMINACIONES Y CLASIFICACIONES

Artículo 9.º Los Campamentos Públicos de Turismo se clasificarán, en atención a sus instalaciones, en las siguientes categorías:

- Campamentos de «Lujos».
- Campamentos de «1.ª categoría».
- Campamentos de «2.ª categoría».
- Campamentos de «3.ª categoría».

Artículo 10. En todos los Campamentos Públicos de Turismo será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa normalizada en la que figure el distintivo correspondiente a su categoría, representado por una «L», «1.ª», «2.ª» y «3.ª», dentro de una silueta frontal de tienda de campaña de cuarenta centímetros de ancho por cincuenta centímetros de alto.

Artículo 11. Los Campamentos Públicos de Turismo deberán cumplir, para ser autorizados, los siguientes REQUISITOS TECNICOS GENERALES:

1.—Superficie y capacidad.—La zona de acampada no podrá superar el 75 por 100 de la superficie del campamento. El 25 por 100 del suelo restante se destinará a: viales interiores, zonas verdes, zonas deportivas y otros servicios de uso común.

La superficie destinada a zona de acampada estará dividida en parcelas perfectamente delimitadas mediante hitos o marcas, separaciones vegetales o cualquier otro medio adecuado a estos fines, dejando opcionalmente sin parcelar hasta un 10 por 100 del total de la zona de acampada. Se mantendrá una distancia mínima de 50 metros entre las zonas de acampada, y de depuradoras y vertederos, debiendo situarse en el lugar favorable a los vientos dominantes en la zona.

La capacidad máxima de alojamiento del campamento se determinará en razón a un promedio de tres personas por cada parcela existente, o, en relación con la superficie del campamento reservada a zona de acampada, como si de parcelado se tratara.

2.—Suministro de agua.—En el mismo terreno de acampada estará garantizado el suministro de agua mediante la instalación de fuentes o grifos distribuidos por el recinto. El agua destinada al consumo humano deberá reunir las condiciones de potabilidad química y bacteriológica que determinen los Organismos competentes en materia de salud pública, exigiéndose al menos la presentación del certificado de potabilidad al inicio de cada temporada.

Cuando no exista abastecimiento de agua procedente de una red general será preceptivo disponer de una instalación automática de depuración, de manera que el agua tratada posea las condiciones previstas en las disposiciones legales en materia de abastecimiento de poblaciones.

Aun si el abastecimiento de agua está conectado a una red general de alta garantía, el servicio deberá asegurarse por medio de depósitos con capacidad no inferior al volumen necesario al promedio de un día de máximo consumo. Cuando la garantía de servicio de la red general no sea regular, los campamentos estarán obligados a disponer de depósitos con una capacidad de almacenamiento comprendida entre uno y tres días de máximo consumo. En todo caso, el volumen de agua no podrá ser inferior a una dotación de 300 litros por parcela y día.

Cuando el suministro de agua potable no proceda de una red general, los depósitos o aljibes deberán tener la capacidad suficiente para atender las necesidades del campamento durante tres días como mínimo.

3.—Suministro de electricidad.—La capacidad total de suministro eléctrico no podrá ser inferior a 660 vatios por parcela y día, o en todo caso a lo que fijen las disposiciones vigentes. En todas las parcelas destinadas a caravanas, se instalarán las correspondientes tomas de corriente.

Se garantizará un mínimo de 2 lux de intensidad la iluminación en accesos, viales, jardines, aparcamientos y zonas exteriores de uso común. En las calle principales del campamento la intensidad será de 4 lux.

En las vías de evacuación y en las zonas de paso común, se dispondrá de un alumbrado de emergencia.

Durante la noche estarán permanentemente encendidos puntos de luz en la entrada del campamento, en los servicios sanitarios y en aquellos otros lugares estratégicos de manera que faciliten el tránsito por el interior, debiendo estar protegidos para evitar molestias a los campistas.

4.—Tratamiento y evacuación de aguas residuales.—La red de saneamiento estará conectada a la red general. De no existir red general o ser ésta insuficiente, se deberá instalar un sistema de depuración propio de tal manera que los vertidos de aguas residuales sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para riego de jardines o zonas verdes. No se autorizará sin previa depuración el vertido de aguas negras al mar, río o lago, o acequias, prohibiéndose igualmente la construcción de fosas sépticas.

5.—Vallado y cierre de protección.—Los campamentos deberán estar cercados en todo su perímetro. En los materiales que se utilicen en las vallas o cercas deberá tenerse en cuenta la disposición y el color que permitan una integración armónica con el entorno. En los campamentos situados en núcleos urbanos el cerramiento será siempre de fábrica. No podrá utilizarse nunca como material el alambre espinoso.

En los campamentos situados en zonas boscosas o monte bajo, se instalarán bandas exteriores de protección contra el fuego consistentes en franjas longitudinales con una anchura mínima de tres metros.

6.—Viales interiores.—Tendrán una anchura suficiente para distribuir adecuadamente los vehículos con sus remolques, de manera que pueda producirse una circulación fluida y cómoda. El

firmes será duro y estará dotado del correspondiente drenaje.

7.—Estacionamiento de vehículos.—En todos los campamentos existirá un área de aparcamiento que contará, como mínimo, con una plaza por cada cuatro parcelas. En los campamentos de orografía accidentada bastará un aparcamiento próximo.

8.—Sistemas de seguridad contra incendios.—Por cada veinte parcelas de acampada se instalarán dos grupos de mangueras cuyo funcionamiento estará garantizado por grupos hidrocompresores o red general. Deberá instalarse igualmente un pararrayos.

Los elementos de extinción de incendios deberán estar perfectamente señalizados y en lugares visibles. Asimismo se señalizarán con luces de emergencia las salidas, tanto de personas como de vehículos.

El campamento deberá disponer de manual de instrucciones precisas para caso de incendio, que será perfectamente conocido por el personal empleado, que además deberá ser instruido con supuestos prácticos de salvamento.

9.—Recepción.—La superficie de la recepción será proporcional a la capacidad del campamento. Estará situada siempre próxima a la entrada para facilitar a los clientes la información necesaria en la contratación de servicios. Deberá estar atendida permanentemente por personal cualificado.

En la recepción o en las proximidades de la entrada del campamento, y siempre en lugar visible y de fácil lectura, figurará:

- a) Nombre y categoría del Campamento Público de Turismo.
- b) La temporada de funcionamiento.
- c) El cuadro de horarios de utilización de los diversos servicios y el de las horas de descanso y silencio.
- d) Las tarifas de precios de las distintas modalidades de alojamiento y las correspondientes a servicios.
- e) El reglamento interno del Campamento Público de Turismo.
- f) Un plano general de situación de salidas de emergencia y de señalización de los sistemas de protección de incendios.
- g) Botiquín de primeros auxilios y asistencia médica, si la hubiere.
- h) Un cartel informando de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.
- i) Cuando se instalen banderas, deberán ondear la nacional y regional.

9.—Otros servicios.—En todos los campamentos se organizará la recogida y la entrega diaria de correspondencia.

Se establecerá un servicio de vigilancia permanente adaptado a la extensión y capacidad del campamento.

Deberá establecerse también un servicio de recogida diaria de basuras y su almacenamiento hasta su retirada, en un recinto cerrado y reservado a tal efecto.

En las carreteras y vías de comunicación en cuyas proximidades existan campamentos, podrán colocarse las oportunas señalizaciones de localización, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 12. La clasificación de los Campamentos Públicos de Turismo en las categorías previstas en el artículo 9.º, se realizará, según los requisitos mínimos que a continuación se indican y se mantendrá en tanto perduren las instalaciones y servicios que dieron origen a la misma, pudiendo, en otro caso, revisarse de oficio o a petición de parte.

1.—Parcelación.—Las superficies mínimas de las parcelas serán las siguientes:

- Categoría «Lujos»: 90 metros cuadrados.
- Categoría «1.ª»: 80 metros cuadrados.
- Categoría «2.ª»: 70 metros cuadrados.
- Categoría «3.ª»: 65 metros cuadrados.

2.—Edificaciones e instalaciones.—Las edificaciones e instalaciones de los servicios generales del campamento serán:

Categoría «Lujos»: Bar, restaurante, piscinas de adultos y niños, supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Categoría «1.ª»: Bar, restaurante, piscinas de adultos y niños, supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Categoría «2.ª»: Supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Categoría «3.ª»: Supermercado o local de venta de víveres o artículos de uso frecuente.

Se podrá dispensar de piscina de adultos cuando el establecimiento esté situado en las inmediaciones de playas, ríos o lagos.

3.—Servicios sanitarios generales.—Los servicios sanitarios generales, para todas las categorías, se distribuirán en la siguiente proporción:

- Un lavabo por cada cuatro parcelas de acampada.
- Un retrete por cada cuatro parcelas de acampada.
- Una ducha por cada ocho parcelas de acampada.
- Un fregadero por cada diez parcelas de acampada.
- Un lavadero por cada veinte parcelas de acampada.

Los lavabos, duchas y retretes serán independientes para señoras y caballeros.

Deberán existir vertederos especiales para la evacuación del contenido del WC químico de caravanas.

4.—Agua caliente.—En los servicios sanitarios generales existirá suministro de agua caliente de 100 por 100 en la categoría de campamentos de «Lujos» y del 25 por 100 en la categoría de campamentos de «2.ª». Se exceptúa de esta norma de carácter general el servicio de duchas que dispondrá del 100 por 100 de agua caliente en los campamentos con categoría de «Lujos» y del 50 por 100 en los de «1.ª» categoría.

5.—Servicios generales.—Los campamentos clasificados en la categoría de lujos y en los de 1.ª

categoría, con capacidad superior a 250 personas, tendrán al frente un director titulado.

Todos los campamentos estarán provistos de un botiquín de primeros auxilios y por lo menos tendrán asistencia médica concertada.

Todos los campamentos dispondrán de servicio telefónico para los clientes y en las categorías de Lujos o 1.ª, los teléfonos estarán instalados en cabinas individuales.

Los campamentos estarán dotados de un servicio gratuito de cajas fuertes de seguridad, para la custodia de valores. En los campamentos de Lujos y 1.ª existirá, además, un servicio de cajas fuertes individuales, a disposición de los clientes en régimen de alquiler.

Artículo 13. Las condiciones mínimas establecidas en los artículos anteriores podrán ser completadas, en cuanto a determinaciones de ubicación, características o capacidad, mediante disposiciones de desarrollo reglamentario.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 14. Quienes pretendan la instalación de un campamento público de turismo solicitarán autorización de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para lo cual presentarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud, en que se hagan constar los datos personales o jurídicos del interesado y la clasificación que se estima conveniente.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad física o jurídica del solicitante.
- c) Copia de escritura de propiedad del terreno o cualquier otro título que acredite la disponibilidad para su utilización como terreno de acampada.
- d) Anteproyecto o proyecto técnico, suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio Oficial respectivo. Dicho proyecto o anteproyecto contendrá especialmente una Memoria y plano de situación a escala 1:2000 en el que se consignen las vías de comunicación, distancias a núcleos habitados más próximos y accidentes topográficos más destacados; igualmente tendrá en cuenta el cumplimiento de requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con el Decreto 3787/70, de 19 de diciembre.

Artículo 15. Una vez recibida la petición y los documentos señalados, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo solicitará informe del Ayuntamiento en cuyo término municipal se vaya a instalar, de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Si no fuese evacuado el citado informe en el plazo de diez días, previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se reiterará; transcurrido un mes desde el segundo requerimiento, se entenderá que no existe objeción por parte del Organismo consultado.

Artículo 16. La autorización previa de instalación no permitirá la apertura del campamento. Para obtener la autorización definitiva de apertura, deberán aportarse los siguientes documentos complementarios:

- a) Proyecto técnico, si no se presentó en la solicitud de autorización previa.
- b) Certificado de potabilidad de agua, expedido por el órgano competente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
- c) Autorizaciones especiales que sean precisas por aplicación de las reglamentaciones sanitarias, sobre prevención de incendios, electricidad, gas, agua, artículos inflamables, tóxicos, etc.
- d) Certificado de fin de obra, expedido por el técnico responsable de la misma.
- e) Identificación del director del campamento, en la forma reglamentaria.
- f) Proyecto de Reglamento de Régimen Interior y relación de precios a aplicar por los servicios prestados.
- g) Cualesquiera otros documentos que apoyen la propuesta de clasificación del campamento en la categoría pretendida.

Artículo 17. Toda modificación esencial que afecte a las condiciones en que se concedió la autorización definitiva, deberá ser previamente autorizada por el Órgano competente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Se notificarán, asimismo, los cambios de titular, de director del establecimiento y de los cierres temporales o definitivos.

Artículo 18. Todos los Campamentos Públicos de Turismo deberán suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que proteja a los usuarios de los riesgos que se produzcan en su funcionamiento.

Artículo 19. A efectos estadísticos y de oferta nacional de alojamiento en Campamentos Públicos de Turismo, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo comunicará al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los datos sobre apertura, clasificación, capacidad, servicios, precios, identificación de empresas titulares de los campamentos, así como las modificaciones que se produzcan en relación con los referidos datos.

CAPITULO IV

INSPECCION Y SANCIONES

Artículo 20. Corresponderá a los servicios de inspección de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la vigilancia y comprobación del cumplimiento del presente Decreto, debiendo practicar las actuaciones que fueren precisas para deducir la responsabilidad administrativa en que incurran los interesados.

En el desempeño de su función, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, instándolo por vía reglamentaria.

Artículo 21. 1.—Las infracciones que se estimen cometidas tanto por los titulares de las empresas como por los usuarios o campistas, darán lugar, previo expediente administrativo regulado en el capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 100.000 pesetas.
- c) Multa de más de 100.000 pesetas hasta 1.000.000 de pesetas.
- d) Suspensión de actividades durante un máximo de seis meses.
- e) Cierre definitivo de instalaciones y establecimientos.

2.—Corresponderá al director regional de Comercio y Turismo la imposición de las sanciones de los apartados a) y b); al consejero de Industria, Comercio y Turismo las de los apartados c) y d) y al Consejo de Gobierno las del apartado e).

3.—En la imposición de las sanciones se atenderá a la naturaleza y circunstancias de la infracción, antecedentes y capacidad económica del infractor, los perjuicios originados a los clientes y al prestigio de la profesión o actividad o a los intereses turísticos.

Artículo 22. El régimen de los actos administrativos y de los recursos contra los mismos será el regulado en el Título IV de la Ley 1/1982, de 18 de octubre.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Campamentos Públicos de Turismo autorizados al día de entrada en vigor de la presente disposición, tendrán que adaptar sus instalaciones a lo que en ella se establece, en el plazo máximo de tres años.

Segunda.—Los establecimientos que, como consecuencia de lo dispuesto en la norma anterior, adapten sus instalaciones, tendrán acceso prioritario al crédito turístico oficial y otras líneas de crédito privilegiado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto que sean necesarias.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2175

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía
Resolución por la que se establecen las tarifas y precios de aplicación de «Compañía Española de Gas, S. A.», para el suministro de gases combustibles por canalización en Murcia

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de enero de 1985, establece las tarifas y precios medios ponderados de suministros de gases combustibles por canalización, autorizando a la Dirección General de la Energía para que apruebe las tarifas y precios de venta al público de cada una de las empresas suministradoras de gases combustibles.

En su virtud esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las tarifas y precios de aplicación a los suministros de gases combustibles por canalización efectuados por «Compañía Española de Gas, S. A.», en Murcia. Dichas tarifas y precios serán las que se detallan en el anexo que acompaña a la presente Resolución.

2.º La empresa suministradora no podrá establecer, en ningún caso, otras tarifas distintas de las incluidas en el citado anexo.

3.º Excepcionalmente, y como consecuencia del establecimiento de estas nuevas tarifas, la empresa suministradora asignará y aplicará a cada abonado la tarifa que le corresponda en base a su consumo de los últimos doce meses. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados (tanto los existentes como los de nuevo contrato), podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa, deberá mantenerse por un pe-

riodo mínimo de doce meses, salvo que hubiese un aumento manifestado en la capacidad de consumo.

4.º Las tarifas para usos comerciales (tarifas C), serán también aplicables a los suministros a industrias en baja presión.

5.º Los precios de venta de gas que figuran en el anexo, se entenderá que son netos, es decir, no incluyen el impuesto especial ni cualquier otro tributo del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Corporaciones Locales legalmente establecidos sobre las operaciones de venta de gas, las instalaciones, el suministro o el consumo, los que se repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

6.º Las nuevas tarifas y precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las 0 horas del día 20 de enero de 1985, fecha de entrada en vigor de la Orden de 17 de enero de 1985, sobre tarifas y precios de gas. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto las tarifas antiguas y nuevas respectivamente.

7.º Las nuevas tarifas y precios que se establecen, deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento de los usuarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1985.
La directora general.

A N E X O

COMPANIA ESPAÑOLA DE GAS, S. A.»

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en Murcia, de gas manufacturado de 4,2 te/Nm3 de PCS

Tarifas: límites de aplicación, termias/año; **PRECIO DEL GAS:** término fijo, ptas./bimestre; término energía: ptas./termia, ptas. kWh., ptas./m3

Usos domésticos:

D1. Usuarios de pequeño consumo; hasta 5.000; 664; 6,366; 5,475; 26,7372

D2. Usuarios de consumo medio; superior a 5.000; 1.548; 5,305; 4,563; 22,2810.

D3. Usuarios de gran consumo; superior a 100.000; 20.949; 4,525; 3,892; 19,0050.

Usos comerciales:

C1. Usuarios de pequeño consumo; hasta 40.000; 1.327; 6,366; 5,475; 26,7372.

C2. Usuarios de consumo medio; superior a 40.000; 8.400; 5,305; 4,563; 22,2810.

C3. Usuarios de gran consumo; superior a 250.000; 52.792; 4,525; 3,892; 19,0050.

* Número 2178

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

Anuncio de ocupación de tierras

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 0,07 Ha. de terrenos, propiedad de don Joaquín Guillamón Florenciano y doña Jocelyne Díaz Alcaraz, sitos en el término municipal de Murcia, pedanía de Sangoñera la Seca, partido de El Palmar, cuya expropiación forzosa es necesaria para las obras de redes secundarias de riego, desa-

gües y caminos del Sector I de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3.º del art. 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que en cumpli-

miento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las once horas del día 12 de abril de 1985, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 13 de marzo de 1985.
El presidente. P. D., Simón González Ferrando.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2166

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Dofia Isabel Moreno de Viana y Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 67/84, a instancias de Industrias Químicas Procolor, S.A., representado por el procurador de los Tribunales don Diego Frías Costa, contra don Francisco Rubio Molina y esposa, a los efectos art. 144 del R. H., con domicilio en calle Juan Fernández, número 43, en reclamación de la cantidad de 1.132.384 pesetas, importe del principal, intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, los bienes muebles, propiedad de los deudores, a saber:

1.—Calculadora Sanyo, CX-0115DP, tasada en 2.000 pesetas.

2.—Un radiocasette Mars, tasado en 1.500 pesetas.

3.—Una mesa de formica, de ocho cajones, de oficina, tasada en 2.500 pesetas.

4.—Una mesa supletoria de dos puertas, formica, tasada en 1.500 pesetas.

5.—Un archivador Roneo, gris, de tres cajones, tasado en 3.000 pesetas.

6.—Un sillón giratorio, skay marrón, tasado en 1.500 pesetas.

7.—Dos sillones, skay verde, tasados en 3.000 pesetas.

8.—Un mostrador oficina, de dos metros, tasado en 2.000 pts.

9.—Una máquina escribir Facit, mod. 1730, tasada en 5.000 pesetas.

10.—Una calculadora Olimpia Internacional, tasada en 2.000 pesetas.

11.—Un carro máquina Involca, tasado en 1.000 pesetas.

12.—Cuatro sillones giratorios, tasados en 4.000 pesetas.

13.—Una báscula 200 Kg., número 47.602, tasada en 3.000 pesetas.

14.—Tres escaleras de madera, de 1,80 metros, tasadas en 3.000 pesetas.

15.—Dos escaleras de 2,50 m. aproximadamente, tasadas en 3.000 pesetas.

16.—25 kilos pintura plástica, tasados en 1.500 pesetas.

17.—25 kilos pintura de diferentes marcas y 16 kilos disolvente Valresa, tasados en 3.100 pesetas.

Las subastas tendrán lugar, la primera el día 26 de abril, a las 12 horas, por el tipo de tasación. La segunda el día 27 de mayo, a las 12 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y la tercera el día 28 de junio, a las 12 horas, sin sujeción a tipo. Para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a la tercera, el 20% del tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna,

número 21, 3.º, Palacio de Justicia, Cartagena, y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 20% o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Dado en la ciudad de Cartagena a 11 de enero de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

Lote 19.—Un compresor sin marca, de 1 H.P., tasado en 5.000 pesetas.

Lote 20.—Renault 18, MU-3348-M tasado en 250.000 pesetas.

Lo adicionado forma parte de la relación de bienes a sacar a pública subasta, dándose por reproducido en la anterior relación.

Fecha ut supra.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana y Cárdenas.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2127

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas de la contratación, mediante subasta, de la «Obra de construcción de Polideportivo Municipal (piscinas municipales, urbanización y cerramiento)», incluidas en los correspondientes Planes Regionales de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 12 de marzo de 1985.
El alcalde.

* Número 2128

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas de la contratación directa, por razón de la cuantía, de las «Obras complementarias en Campo de Deportes», incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fortuna, 12 de marzo de 1985.
El alcalde.

* Número 2041

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Macián Pérez licencia para instalación de un bar-mesón, en calle Asdrúbal, número 3, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 10 de marzo de 1985.—El alcalde.

* Número 1928

ALCANTARILLA

EDICTO

Por don Félix Torres García, en nombre propio, se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a venta menor de pescados frescos y congelados, con emplazamiento en esta villa, en la calle Isabel la Católica, número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 14 de marzo de 1985.—El alcalde.

* Número 2007

LA UNION

EDICTO

El alcalde de La Unión,

Hace saber: Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero pasado, la Ordenanza Municipal reguladora de instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a vía pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone la misma al público, por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que puedan formularse las alegaciones que, en su caso, procedan.

El expediente queda de manifiesto en el Negociado de Urbanismo, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

La Unión a 12 de marzo de 1985.—El alcalde.

* Número 1699

TOTANA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Totana,

Hace saber: Que por doña Isabel Miñarro Carrasco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de horno-panadería, en Totana (Murcia), sito en calle Legazpi, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Totana a 8 de marzo de 1985.—El alcalde.

* Número 1664

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por don Andrés García Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, sito en calle Pizarro, 17.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Caravaca de la Cruz, 6 de marzo de 1985.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 2090

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue procedimiento de apremio contra la empresa David Castejón Ballester, domiciliada en Casa Campo, Santomera, y signado con el número 1.547 de 1983, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 180 de 1981, importante en la cantidad de ochocientas veinticuatro mil novecientas veintidós pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles e inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Bienes muebles:

— Un camión, marca Barreiros, matrícula MU-8984-A. Se valora en cuatrocientas mil pesetas.

— Una furgoneta, marca Mercedes, modelo N-1.300, matrícula MU-7108-H. Se valora en trescientas mil pesetas.

— Una hormigonera automática, de un metro cúbico, con carro de carga. Se valora en doscientas mil pesetas.

Bienes inmuebles:

— Un trozo de tierra seco, en término de Santomera, de 95 áreas, 5 centiáreas y 67 decímetros cuadrados. Se valora en quinientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el propio don David Castejón Ballester.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

* Número 2078

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Juan Belijar Rivas, domiciliada en calle José Antonio, núm. 10, Pliego, y signado con el número 6.444/83, por falta de pago de cuotas a la Mutuality Laboral, correspondiente al requerimiento número 4.491 de 1982, importante en la cantidad de ciento cuatro mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un vehículo marca Land-Rover, matrícula SE-5138-E. Se valora en cuatrocientas mil ptas.

El depositario de los anteriores bienes es don Juan Belijar Rivas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

* Número 2091

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa «Servicosa», domiciliada en Urbanización Playa Honda, Cabo de Palos, y signado con el número 414 de 1981, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 769 de 1979, importante en la cantidad de ciento cuarenta mil veintitrés pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un camión, marca Barreiros, MU-125.731. Se valora en ciento sesenta mil pesetas.

— Un vehículo, marca Land-Rover, matrícula MU-8952-A. Se valora en trescientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Francisco José Sánchez Abril.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día, a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una furgoneta, marca Renault-4, matrícula MU-6877-I. Se valora en doscientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Mariano Ríos Sánchez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

— Un automóvil, marca Ford-Fiesta, matrícula MU-0601-M. Se valora en trescientas mil pesetas.

— Un automóvil, marca Ford-Fiesta, matrícula MU-0602-M. Se valora en trescientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de seiscientos mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don José Navarro Cárceles.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2095

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Navarro Cárceles, domiciliada en plaza Santo Domingo, número 20, Murcia, y signado con el número 5.024 de 1979 y 20 más, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 157 y 20 más de 1979, importante en la cantidad de un millón setecientas cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta y nueve pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

* Número 2094

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa «Productos Mariano Ríos, S. L.», domiciliada en calle Nicolás de las Peñas, número 23, Beniel, y signado con el número 20.734 de 1983 y uno más, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 2.781 de 1982, importante en la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han

* Número 2076

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Juan A. Soto Jiménez, domiciliada en calle Piñero, número 12, El Algar, y signado con el núm. 1.606/76, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 1.191 de 1976, importante en la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas setenta pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, ta-

dados en las siguientes cantidades:

— Un camión marca Barreiros, de 41 H.P., carga máxima 11.500 kilos; matrícula MU-3865-F. Se valora en setecientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Juan A. Soto Jiménez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2075

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Antonio Hernández Montalbán, domiciliada en carretera de Murcia, número 10, Mula, y signado con el número 43/80 y 6 más, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 50/78 y 6 más, importante en la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil trescientas noventa y tres pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un elevador marca Histo-bal, en doscientas mil pesetas.

— Un compresor marca A.B.C. en sesenta y cinco mil pesetas.

— Una máquina para equilibrar ruedas, marca Sapra, eléctrica, en ciento cincuenta mil pesetas.

— Una máquina para lavar motores de coches, marca Histo-bal, en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de quinientas noventa mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Ginés Hernández Cava (hijo).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las doce horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

* Número 2092

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Palma Martínez, domiciliada en Antón Tobalo, 78.2º-6.ª puerta, Las Torres de Cotillas, y signado con el número 15.637 de 1981 y dos más, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 521 y dos más de 1980, importante en la cantidad de ciento diez mil ochocientos veintitrés pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un trozo de terreno en término de Las Torres de Cotillas, partido de Rincón de Lax, de 415,70 m², compuesto por la parcela número 14 de la manzana, del Plano de Urbanización. Linda: Norte, con Jesús Sánchez Molina; Sur, la de Francisco Muñoz Fernández; Este, con Andrés Dólera Beltrán, y Oeste, con calle de nueva creación.

Inscrita en el tomo 810 general y 98 de Las Torres de Cotillas, folio 244, finca 12.560, inscripción 1.ª. Se valora en cuatrocientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es el propio don José Palma Martínez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre los inmuebles quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destina cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Mula, que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores depositarán en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 2083

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Juan Sánchez Sánchez, domiciliada en Ciudad del Transporte, Nave 17, Carretera de Beniaján, Murcia, y signado con el número 3.713/78 y 4 más, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 918 y 4 más de 1978, importantes en la cantidad de ciento treinta y una mil sesenta y cinco pesetas de principal, más las costas y gastos ocasionados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una furgoneta, marca Sava-J4, matrícula MU-0381-D. Se valora en trescientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Juan Sánchez Sánchez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2100

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento

de apremio contra la empresa «La Industrial Maderera, S. L.», domiciliada en calle Mediodía, número 55, Bullas, y signado con el número 11.299 de 1984, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al acta número 2.987 de 1983, importante en la cantidad de seiscientos diez mil trescientas veinticinco pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una máquina trocadora, marca Aguilera, en ciento treinta mil pesetas.

— Un automático para aserrar hojas de tablilla, marca Johuse, en cuarenta y cinco mil pesetas.

— Una máquina de clavar testers de grapas, marca Ferrer, en quince mil pesetas.

— Una caldera para vaporizar madera, en veinticinco mil pesetas.

— Un torno de 80 cm. entre puntos, marca Tamarit, con motor de 15 H. P., en quinientas mil pesetas.

— Una máquina cortadora de madera, Maxicot, marca Juan Sanz, con motor de 20 H. P., en doscientas mil pesetas.

— Diez carros para transportar madera, en diez mil quinientas pesetas.

— Un compresor, marca ABC, de 3,5 H. P., en setenta y cinco mil pesetas.

— Una carretilla hidráulica, manual, marca Fenwick, en ciento cinco mil pesetas.

— Una máquina para afilar cuchillas para torno y guillotina, en cuarenta y cinco mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón ciento cincuenta mil quinientas pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Antonio Zomifio Martínez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las esta-

blecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2079

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Ignacio García Ríos, domiciliada en El Palmeral, 34, Sangonera la Verde, y signado con el número 4.902/83, por falta de pago de cuotas a la Mutualidad de Autónomos, correspondiente al requerimiento número 2.696 de 1982, importante en la cantidad de sesenta y ocho mil doscientas veinte pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un vehículo matrícula M-465.811. Se valora en cuarenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Ignacio García Ríos.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2097

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA
E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Andrés Jiménez Hernández, domiciliada en General Moscardó, número 30, Jumilla, y signado con el número 3.974 de 1979 y 14 más, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento núm. D-1.183 y 14 más, de 1978, importante en la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas de resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un camión, marca Pegaso, 1.098 LDR, volquete, matrícula MU-6850-E. Se valora en ochocientas mil pesetas.

— Una grúa torre, marca Imenasa, modelo 22 CS núm. fábrica 2.036, y 26 m. de altura, 30 m. de alcance móvil y con cajones metálicos para contrapeso. Se valora en novecientas mil pesetas.

— Un automóvil, marca Seat 1.600, matrícula B-691.958, de gasoil. Se valora en setenta mil pesetas.

— Cuatro hormigoneras, marcas Campeón y Cetsa, de 350 y 450 litros, eléctricas. Se valora en doscientas mil pesetas.

— Seiscientos puntales metálicos telescópicos, de 3 metros. Se valoran en quinientas mil pesetas.

— Cuatrocientas chapas de encofrar de 50x50. Se valoran en ciento veinte mil pesetas.

— Dos montacargas de 700 kilos, con motores de 2 H. P. Se valoran en treinta mil pesetas.

— Cuatro andamios de 4 m. Se valoran en diez mil pesetas.

— Cincuenta andamios (burras) de 1x2, metálicos. Se valoran en cincuenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de dos millones seiscientas ochenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Andrés Jiménez Hernández.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en las subastas, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2101

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa José Sánchez Tovar, domiciliada en gasolinera «Los Palacios», Cabezo de Torres, y signado con el número 13.499 de 1981 y diez más, por falta de pago de cuotas del Servicio Doméstico, correspondiente a la certificación número 3.903 y 10 más de 1981, importante en la cantidad de setenta y ocho mil doscientas veintiséis pesetas de principal, más las cosas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una finca en término de Murcia, partido de Espinardo, paraje de Casa Blanca, un trozo de tierra de secano y motor con algunos árboles frutales, que tiene una superficie de una hectárea, 90 áreas y 5 centiáreas.

Se valora en un millón quinientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el propio don José Sánchez Tovar.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en la subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2096

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA
E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa «Abanico de Cristal-Felipe Ibáñez», domiciliada en Saavedra Fajardo, número 5, Murcia, y signado con el número 7.773/82 y uno más, correspondiente al requerimiento número 1.901 y uno más de 1981, importante en la cantidad de trescientas dos mil ochocientas treinta y una pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose

acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una cafetera, marca Masegosa, de dos brazos, automática. Se valora en cien mil pesetas.

— Un expositor vitrina, mostrador, de dos metros, frigorífico. Se valora en quinientas mil pesetas.

— Un botellero de cuatro puertas, frigorífico, de acero inoxidable. Se valora en cincuenta mil pesetas.

— Cinco mesas de morera. Se valoran en cinco mil pesetas.

— Cuatro mesas de haya. Se valoran en quince mil pesetas.

— Cuarenta y cinco sillas de madera y cuerda, típicas. Se valoran en veintidós mil quinientas pesetas.

Haciendo todo ello un total de seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Felipe Juan Ibáñez Cruz.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la Mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2102

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Francisco Sánchez Garre, domiciliada en Escuelas, sin número, Santa Cruz, y signado con el número 10.553/82, por falta de pago de cuotas a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 152 de 1982, importante en la cantidad de trescientas quince mil sesenta y dos pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una liadora de bandas, marca Antuñano. Se valora en ochenta mil pesetas.

— Una lijadora de bandas y disco, marca Felizate. Se valora en noventa y dos mil pesetas.

— Una lijadora de bandas oscilante, sin marca visible. Se valora en ochenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de doscientas cincuenta y dos mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Francisco Sánchez Garre.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de abril de 1985, a las 12 horas, en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las esta-

blecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán. El secretario.

* Número 2074

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA D. GONZALO CIEZA CONVOCATORIA

La Comunidad de Regantes de la Acequia de D. Gonzalo convoca a todos sus comuneros al Junta-mento General Extraordinario que tendrá lugar en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza el día 26 de abril de 1985, a las 19,30 horas en 1.ª convocatoria y a las 20 horas en 2.ª y última, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Encauzamiento de la Acequia en su tercer tramo (Perdiguera y Estrecho).

Cieza, marzo de 1985.—El presidente.

* Número 2114

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN TOTAL EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1985, el Presupuesto Ordinario de la Mancomunidad Municipal Voluntaria del Bajo Guadalentín para 1985, se expone al público en la Intervención de la Mancomunidad, sita en la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 16.º Uno de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Totana, 22 de marzo de 1985. El presidente.

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.

